

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 18 DE AGOSTO DE 1917

NÚMERO 2702

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presiden-
cial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

MUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-
no, segundo piso, Calle 2a.—Casa
particular: Avenida Central, No. 18.

Secretario de Relaciones Exteriores,

MARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-
no, segundo piso, Avenida Central—
Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-
no, tercer piso, Avenida Central—
Casa particular: Calle 5a., No. 24.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos
y Telégrafos, segundo piso, Aveni-
da Central, Plaza de la Independen-
cia—Casa particular, Calle 2a., No. 4.

Secretario de Fomento,

ANTONIO ANGUZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-
no, primer piso, Avenida Central—
Casa particular: Calle 11 Oeste, nú-
mero 18.

EDEVINA A. DE AROSENMEYER

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la
"Gaceta Oficial" se consideran esti-
mablemente comunicados para los efec-
tos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y
Justicia,
Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la Re-
pública se aceptan suscripciones a
la Gaceta Oficial sobre las siguientes
bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.50
Por seis meses 3.50
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domi-
cilio a los suscriptores, al mismo día
de salida.

En la misma Oficina y en las res-
pectivas Administraciones Provinciales
de Hacienda se encuentran de-
vendas.

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas
civiles y judiciales", a B. 6.25 el ejem-
plar.

El folleto que contiene en español
e inglés la Ley 19 de 1907 sobre ad-
dición de tierras baldías de la Re-
pública, a B. 6.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre
adjudicación y administración de ter-
reros baldíos e indígenas a B. 1.00 el
ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tie-
rras tituladas en las márgenes del Río
Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la Re-
pública,
J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco céntimos
de balboas el ejemplar, se halla de
venta en la Tesorería General de la
República el folleto que contiene to-
das las disposiciones reglamentarias
del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y
Justicia,
Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la Re-
pública se encuentra de venta la co-
lección de las leyes expedidas por la
Asamblea Nacional en sus sesiones
de 1912 y 1913, al precio de un bal-
boas (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la Rep-
ública,
J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la Re-
pública se vende el "Reglamento Ma-
ritimo para el Puerto de Panamá", a
razón de veinticinco céntimos de
balboas (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la Rep-
ública,
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO
Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 64
de 18 de Agosto de 1917, por la cual se de-
portan del territorio de la Repú-
blica a los reos Pedro Gutiérrez y
Manuel García.

RESOLUCION NUMERO 64
de 18 de Agosto de 1917, recalda a un memoria-
rio del señor Noor Bukekash Mondul.

RESOLUCION NUMERO 64
de 18 de Agosto de 1917, recalda a un memoria-
rio del señor Noor Bukekash Mondul.

RESOLUCION NUMERO 64
de 18 de Agosto de 1917, recalda a un memoria-
rio del señor Noor Bukekash Mondul.

RESOLUCION NUMERO 64
de 18 de Agosto de 1917, recalda a un memoria-
rio del señor Noor Bukekash Mondul.

RESOLUCION NUMERO 64
de 18 de Agosto de 1917, recalda a un memoria-
rio del señor Noor Bukekash Mondul.

RESOLUCION NUMERO 64
de 18 de Agosto de 1917, recalda a un memoria-
rio del señor Noor Bukekash Mondul.

RESOLUCION NUMERO 64
de 18 de Agosto de 1917, recalda a un memoria-
rio del señor Noor Bukekash Mondul.

RESOLUCION NUMERO 64
de 18 de Agosto de 1917, recalda a un memoria-
rio del señor Noor Bukekash Mondul.

RESOLUCION NUMERO 64
de 18 de Agosto de 1917, recalda a un memoria-
rio del señor Noor Bukekash Mondul.

RESOLUCION NUMERO 64
de 18 de Agosto de 1917, recalda a un memoria-
rio del señor Noor Bukekash Mondul.

RESOLUCION NUMERO 64
de 18 de Agosto de 1917, recalda a un memoria-
rio del señor Noor Bukekash Mondul.

RESOLUCION NUMERO 64
de 18 de Agosto de 1917, recalda a un memoria-
rio del señor Noor Bukekash Mondul.

RESOLUCION NUMERO 64
de 18 de Agosto de 1917, recalda a un memoria-
rio del señor Noor Bukekash Mondul.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y
Justicia

RESOLUCION NUMERO 164

por la cual se deportan del territorio
de la República a los reos Pedro Gu-
tiérrez y Manuel García.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección Segun-
da.—Resolución número 164.—Pa-
namá, Agosto 18 de 1917.

Pedro Gutiérrez y Manuel García,
reos de los delitos de ro-
bo y hurto, condenados a las penas
de tres años tres meses y un año de
presidio, respectivamente, se hallan
sufriendo sus condenas en la cárcel
de esta ciudad.

De conformidad con el artículo 28
de la Ley 32 de 1914, los extranjeros
autores de los mencionados delitos
deberán ser deportados antes o des-
pués de haber cumplido sus penas le-
gales; por tanto y de acuerdo con lo
establecido en el artículo 31 de la mis-
ma ley y previo acuerdo del Consejo
de Gabinete,

Se resuelve:

Deportar del territorio de la Repú-
blica a los reos Pedro Gutiérrez y
Manuel García para sus respectivos
países, (Nicaragua y México), para
lo cual se comunica al Gobernador
de esta Provincia.

Regístrate, comuníquese y publi-
quese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Jus-
ticia, el Subsecretario.

Julio Arjona Q.

Secretaría de Relaciones
Exteriores

RESOLUCION NUMERO 64

recalda a un memorial del señor Noor
Bukekash Mondul.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Rela-
ciones Exteriores.—Resolución
número 64.—Panamá, Agosto 13
de 1917.

Visto el memorial elevado a este
Despacho por el señor Noor Bukekash
Mondul, natural de Hoogly de la In-
dia inglesa, en solicitud de que se le
expida Carta de Naturaleza, acom-
pañando al efecto documentos auténti-
cos y declaraciones judiciales que
comprueben su identidad personal y
tiempo que lleva de residencia en el
país y por cuanto ha cumplido todos
los requisitos exigidos por el ordinal
20. del artículo 60. de la Constitu-
ción Nacional, por la Ley 32 de 1914 y Decreto número
4 de 10. de Marzo de 1916,

Se resuelve:

Quevaras personas han solicitado
de esta Secretaría la extensión del
tiempo fijado, debido a la escasez de

Bukckash Mondul, Carta de Naturale-
za como ciudadano panameño.

Regístrate y comuníquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exte-
riores,

Narciso Garay.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República,

A todos los que la presente vise-
ren, SALUD:

Por cuanto que el señor Noor
Bukckash Mondul ha solicitado del
Poder Ejecutivo en memorial elevado a
Su Señoría el Secretario de Rela-
ciones Exteriores que se le expida Car-
ta de Naturaleza como ciudadano pa-
nameño, expidiendo ser natural del
Distrito de Hoogly de la India In-
glesa, mayor de edad, soltero, comer-
ciente, con más de diez años de resi-
dencia en el territorio de la Repú-
blica; y que ha llenado todos los requi-
sitos exigidos por el ordinal 30. del
artículo 60. de la Constitución Na-
cional y por la Ley 32 de 1914 y por el Decreto nú-
mero 4 de primero de Marzo de 1916,
todo lo cual comprueba de manera
satisfactoria con documentos lega-
les y con el certificado extendido por
el señor Presidente del Consejo Mu-
nicipal de esta capital de fecha ve-
lida en Abril de este año.

Por tanto en ejercicio de la attri-
bución que le confiere al Presidente
de la República el ordinal 12 del arti-
ículo 73 de la Constitución Na-
cional, ha venido en expedir la presente
Carta de Naturaleza al mencionado
señor Noor Bukekash Mondul declarán-
do panameño y como tal, sujeto a
los deberes y en el goce de los dere-
chos que le corresponden por la
Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sella-
da con el sello de la República y re-
frendada por el Secretario de Rela-
ciones Exteriores a los trece días del
mes de Agosto de mil novecientos
diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exte-
riores,

Narciso Garay.

Secretaría de Hacienda y
Tesoro

DECRETO NUMERO 67 DE 1917

(de 8 de Agosto)
adicional y reformatorio del número
40 de 1917 sobre tierras baldías e in-
dianas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que en la práctica se ha visto que
es muy limitado el tiempo fijado por
el Decreto número 40 de 1917, para
efectuar la medición y avalúo de las
tierras pedidas; y

Que varias personas han solicitado
de esta Secretaría la extensión del
tiempo fijado, debido a la escasez de

Agrimensores y al dimento de las peticiones.

Decreta:

Artículo 10.—El plazo para efectuar las mensuras de tierras soldadas en adjudicación será de noventa días en lugar de los treinta que señala el artículo 30, del Decreto número 40 de este año.

5.—Las mensuras pendientes por razón de solicitudes hechas con anterioridad al 14 de Mayo de este año, fecha en la cual fue promulgado el citado Decreto número 40, deberán estar concluidas a más tardar el día 14 de Noviembre próximo.

Artículo 20.—Sólo en casos especiales, es que por razón de la extensión de los terrenos que deben medirse, o por justa causa a juicio del Poder Ejecutivo no sea posible efectuar la medida en el tiempo señalado, el Poder Ejecutivo, previo concepto favorable de un ingeniero competente, o mediante informes favorables pertinentes, podrá prorrogar el plazo para la mensura.

Artículo 30.—Derógase el artículo 40 del Decreto número 40 de este año y en los términos del artículo 10, de este Decreto queda reformado el artículo 30, del mismo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

RESOLUCION NUMERO 200 BIS

recalda a una consulta del señor Administrador de Tierras de los Distritos de Aguadulce y Nata.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 200 bis.—Panamá, Agosto 15 de 1947.

El Administrador de Tierras de los Distritos de Aguadulce y Nata, en telegrama de 10 de los corrientes, hace a este despacho la consulta siguiente:

—Para los efectos de los artículos 52 y 60 de la Ley 20 de 1912 sobre adjudicación de tierras, puede hacer las veces de Fiscal el Personero Municipal y las de Notario el Secretario del Consejo Municipal, autorizado por la Ley para actuar como tal en escrituras que no excedan de doscientas cincuenta balboas (B.250.00) ?

Revisadas las citas legales, hechas por el Administrador se encuentra que el querer de la Ley 20 de 1912 en su artículo 60: es que un representante del Ministerio Público, intervea en el avaluo de las tierras que se soliciten en compra. Como los Administradores de Tierras en lo general tienen el carácter de Provinciales, era natural que el representante del Ministerio Público fuera el Fiscal del Circuito respectivo; pero como por razón de las dificultades que tenían los vecinos de Aguadulce y Nata para tramitar sus solicitudes de tierras en Penonomé, se dispuso la creación de la Administración de Tierras de esos Distritos, parece natural que las facultades dadas sean efectivas.

En cuanto a las funciones notariales de los Secretarios de los Consejos Municipales, como ello es disposición contenida en el artículo 10 de la Ley 23 de 1909.

Se resuelve:

En los Distritos de Aguadulce y Nata donde existe creada una Administración de Tierras, desempeñarán las

funciones de Agente del Ministerio Público, para los efectos del artículo 52 de la Ley de Tierras, los Personeros Municipales respectivos.

Los Secretarios de los Consejos Municipales conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 23 de 1909, podrán otorgar con el carácter de Notarios escrituras en las cuales el valor no pase de doscientas cincuenta balboas (B. 250.00).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de San Carlos pone en conocimiento del público que el día 23 de Julio del presente año, el señor Jesús Antonio Correa, denunció ante esa Alcaldía del distrito sin dueño conocido con los siguientes distintivos:

Dos años más o menos de edad; color amarillo; marcado a fuego en la pupila y paleta izquierdas así: —C V— Letras imperfectas y apagadas; señal de sangre: en ambas orejas, la figura de un arpón.

Dicho animal ha sido depositado en poder del mismo denunciante, por resolución de este Despacho, filiando el presente aviso en lugar público de esta oficina y sitios concurridos y ordenando su publicación en el periódico oficial por el término de treinta días para que el o los que se crean con derecho al mencionado toro, hagan valer sus derechos, y si transcurrido dicho término no hubiere reclamo alguno a dicho bien, se declarará mostrenco y previo el avaluo del caso será rematado en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito, conforme a los artículos 633, 634 y subsiguientes del Código de Política vigente.

San Carlos, 11 de Agosto de 1917.

El Alcalde.

Rogelio E. Paredes.

El Secretario.

Liberato Peña.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

res ni abrevaderos de ganados, tampoco hay allí moradores u ocupantes canteras o caleras, ni nada que afecte las prohibiciones del artículo 91 de la Ley 20 de 1912, ni de los decretos hasta hoy vigentes que suplementan dicha ley.

Me llamo Laureano Reyna, soy natural y vecino de este Distrito, con residencia en San Agustín.

El terreno lo denominaré "El Conuelo."

Penonomé, 24 de Octubre de 1914.

Laureano Reyna.

Y para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Administrador y en la Alcaldía del Distrito por el término de treinta días, y una copia se enviará al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Fijado a las tres de la tarde del día trece de Agosto de mil novecientos diez y siete.

El Administrador.

Miceno Badiola G.

El Secretario Interino.

R. de la Guardia y G.

2 vs. 2

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que los señores Eusebio y Pio Quijada y Santos Gordon han solicitado la adjudicación de un lote de terreno ubicado en este Distrito por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Los suscritos, Eusebio y Pio Quijada y Santos Gordon, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito, labradores, solicitanos de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un globo de terreno ubicado en el lugar de Garcián, cuyos linderos son los siguientes: Norte, Sur y Oeste, predio de los señores Herrera, Hernández, y Este, Rio de Coclé; la capacidad es de veinte (20) hectáreas y está cercado desde antes de la vigencia de la ley 20 de 1904 y su adjudicación no se adjudicó a tercero al estar comprendida en las prohibiciones del artículo 91 de la Ley 20 de 1912 sobre tierras (artículo 91) ni en su contraposición con los Decretos reglamentarios. Requego a usted dar a esta solicitud la tramitación legal. Esta solicitud la fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 20 citada. Dicho terreno se llamará "La Esperanza".

Penonomé, 7 de Agosto de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras de Coclé.

El Administrador Provincial de Tierras de Coclé.

Miceno Badiola G.

El Secretario.

Antonio Isaza V.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que los señores Luis Fernández y Matias Navarro y Segundo Quijada han solicitado la adjudicación de un lote de terreno ubicado en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Los suscritos, Luis Fernández, Matias Navarro y Segundo Quijada, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito, labradores, solicitanos de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un globo de terreno ubicado en el lugar de Garcián, cuyos linderos son los siguientes: Norte, Sur y Oeste, predio de los señores Herrera, Hernández, y Este, Rio de Coclé; la capacidad es de veinte (20) hectáreas y está cercado desde antes de la vigencia de la ley 20 de 1904 y su adjudicación no se adjudicó a tercero, ni en su contraposición con los Decretos reglamentarios. Requego a usted dar a esta solicitud la tramitación legal. Esta solicitud la fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 20 ya citada. Dicho terreno se llamará "Providencia".

Penonomé, Julio 1917.

Por ruegos del señor Luis Fernández, que dice no sabe firmar.

C. George N.

Por ruegos de Matias Navarro, que dice no sabe firmar.

Crílio A. Guardia—Segundo Quijada.

C. George N.

Por ruegos de Matias Navarro, que dice no sabe firmar.

Penonomé, 7 de Agosto de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras de Coclé.

Miceno Badiola G.

El Secretario.

Antonio Isaza V.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.

Hace saber:

Que los señores Eusebio y Pio Quijada y Santos Gordon, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito, labradores, solicitanos de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un globo de terreno ubicado en el lugar de Garcián, cuyos linderos son los siguientes: Norte, Sur y Este, terrenos libres, y Oeste, camino que conduce a Rio Grande; la capacidad es de quince (15) hectáreas y está cercado desde antes de la vigencia de la ley 20 de 1904 y su adjudicación no se comprendió entre las prohibiciones de la ley 20 de 1912, sobre tierras (artículo 91) ni está en contradicción con los Decretos reglamentarios. Requego a usted dar a esta solicitud la tramitación legal. Esta solicitud la fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 20 citada. Dicho terreno se llamará "La Esperanza".

Penonomé, 30 de Junio de 1917.

Por ruegos del señor Eusebio Quijada, que dice no sabe firmar.

C. George N.—Pio Quijada

Por ruegos de Santos Gordon.

Santiago Fernández

Y para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y una copia en la Alcaldía de este Distrito, por el término de treinta días hábiles y una copia se hará publicar en un periódico diario de la Capital de la República. Fijado hoy siete de Agosto a las nueve de la mañana.

Penonomé, 7 de Agosto de 1917.

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Santiago Fernández ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno ubicado en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Santiago Fernández, ciudadano panameño, casado, mayor de edad, agricultor y vecino de este Distrito, ante usted en uso del derecho que me confiere el Artículo 23 de la Ley 20 de 1912, sobre tierras, solicito de usted en plena propiedad y gratuitamente

GACETA OFICIAL

7501

mente un lote de terreno de diez (10) hectáreas en el lugar de Garicin, con los siguientes linderos: Norte, Sur y Oeste, terrenos libres; y Este, el río de esta ciudad condado a Rio Grande. El terreno es de los adjudicables, según compruebo con los documentos adjuntos.

Suplico a usted darle a mi petición la tramitación correspondiente. El mencionado terreno lo denominaré "El Tamarindo".

Penonomé, Julio 25 de 1917.

Santiago Fernández".

Y para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud del terreno expresado haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, se envía una copia al Alcalde de este Distrito con igual fin otra se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Penonomé, 6 de Agosto de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras de Coclé.

Micenio Badiola G.

El Secretario.

R. de la Guardia y G.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Salomón Garcés ha solicitado gratuitamente el título de plena propiedad de un lote de terreno ubicado en Antón por medio del memorial siguiente:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

En uso del derecho que me concede el artículo 27 de la ley 20 de 1913 pido a usted en forma gratuita cinco hectáreas de terreno dentro de los límites siguientes: Norte, predio de Santos Betancourt; Sur, predio de Liborio López; Este, la quebrada de Buey Retiro y Oeste, el río de Antón. Acompaño a este escrito los comprantes del caso. Soy ciudadano panameño y no tengo tierras por ninguna titulación.

Penonomé, Noviembre 2 de 1918.
A ruego de Salomón Garcés, que dice no sabe firmar, lo hago yo.

Domingo L. Barnett".

Y para los efectos legales consta que el suscrito fija Edicto en este Despacho, otro ejemplar se remitirá para su filiación en la Alcaldía de Antón y una copia se publicará gratis en la "Gaceta Oficial".

Fijado las diez de la mañana de hoy 10 de Agosto de 1917.

Micenio Badiola G.

El Secretario,

Antonio Isaza V.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé.

Hace saber:

Que la señora Marcelina Higuero de Fernández, ha solicitado por medio de apoderado un lote de terreno en el Distrito de Antón, cuya solitud dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas".

E. S. D.

Mi mandante, la señora Marcelina Higuero de Fernández, posee un lote

de terreno cultivado, como de diez hectáreas en el lugar de La Chorrera, del Distrito de Antón, uno de los cantones linderos: Norte, finca de Ceferino Fernández; por el Sur y Oeste, el río de La Chorrera; y por el Este, la quebrada de La Muleta; y como ella es casada y vive de la agricultura solicito de usted que se le adjudique gratuitamente el lote de terreno a que me refiero que denominaré La Muleta y, es regado por la quebrada de este nombre.

Acompaño documentación con la cual compruebo que este legalmente adquirido y que el terreno es adjudicable. Me llamo Víctor Carlos Vega soy natural y vecino de esta ciudad.

Penonomé, 7 de Febrero de 1917.

Víctor Carlos V."

Y para los efectos consiguientes se fija el presente Edicto en este Despacho, otro ejemplar se remitirá para su filiación en la Alcaldía de Antón; una copia será publicada gratis en la "Gaceta Oficial".

Fijado a las diez de la mañana del día once de Agosto de mil novecientos diecisiete.

Micenio Badiola G.

Antonio Isaza V.

Secretario.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Domingo Cañizales ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno por medio del memorial siguiente:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

El artículo 36 de la Ley 20 de 1913 dispone que "todo jefe de familia tiene el derecho a que se le conceda por el Gobierno gratuitamente un globo de terreno de diez hectáreas."

La Comisión de tierras baldías no ha cumplido con el deber de practicar las disposiciones asignadas en dicha Ley, no obstante lo gravoso que le ha sido al Tesoro Público esa Comisión, que no ha señalado las tierras divisibles, dividiéndolas en efecto, a fin del cumplimiento benéfico. Por lo que pudiendo hacer uso de mi derecho quedando únicamente sometido al procedimiento general de que trata el artículo 49 alii, sin tener que verificar paso de ninguna clase, aportándose en las disposiciones aludidas. Domingo Cañizales vengo a pedir como piso con todo formalidad al señor Administrador de Tierras que se le sirva adjudicarme, gratuitamente, el lote de terreno que me concede el artículo 25 de la Ley referida, al ser padre de familia como lo acredito con el documento acompañado, al no ser propietario de terreno a ningún título. La tierra que abarca las diez hectáreas de terreno de mi derecho, están comprendidas en estos límites:

Norte, predio de Gorgonio Remé; Sur, predio de la familia Valderrama; Este, el río San José; y Oeste, la quebrada de Los Pavos.

Dentro del terreno descrito soy propietario y dueño de varias siembras artificiales que estoy en posesión en el lugar del Cerro de Los Pavos, de esta jurisdicción; y para el caso de que el globo de terreno descrito excede de la cantidad a que tengo derecho, estoy dispuesto a satisfacer el excedente, contando con que se le dará curso a mi solicitud.

Penonomé, Junio 24 de 1915.

Domingo Cañizales."

Otro si: Aunque la resolución dictada por el Poder Ejecutivo, número 456 de 14 de Septiembre de 1915

("Gaceta de Panamá" número 2134) declara que no debe rechazarse por el Administrador de Tierras una petición de adjudicación de terreno, cuando los testigos de que tratan los artículos 47 y 48 de la ley de tierras, presento a usted como testigos, a los señores Rafael M. Quiros, José Ignacio Pérez y José P. Rodríguez, que declaren bajo juramento:

1o. Sobre conocimiento y generales;

2o. Si saben y les consta que el terreno descrito por sus linderos y ubicado en el lugar del corvo de Los Pavos, de esta jurisdicción no se encuentra en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 91 de la Ley 20 de 1913, sino que, por el contrario, es adjudicable y que no pertenece a tercero alguno con su adjudicación gratuita.

Fechas un supra.

Domingo Cañizales."

Y para que el público sea notificado y haga los reclamos quien sea lesionado, se fija edicto en la Administración de Tierras y en la Alcaldía del Distrito y se ordena publicar una copia en el periódico por tres veces consecutivas.

Fijado a las nueve de la mañana del día 31 de Julio de 1915.

El Administrador,

Abelardo Carter.

El Secretario,

Víctor Carlos V.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.

Hace saber:

Que los señores Antonio, Agatón y Juan Bautista Fernández, Francisco Guerrero y Eulogio Rojas, han solicitado de este Despacho, se les adjudique a título gratuito 25 hectáreas de terreno que poseen en el lugar del Zapote, del Distrito de Natá, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Los suscritos, Antonio, Agatón y Juan Bautista Fernández, Francisco Guerrero y Eulogio Rojas, mayores de edad, panameños y vecinos de del Distrito de Natá, nos dirigimos a usted muy respetuosamente, solicitando que sirva adjudicarnos en plena propiedad y gratuitamente el globo de terreno que venimos poseyendo cerca del Zapote, desde el año de la vigencia de la Ley 20 de 1913, ubicado en el lugar del Zapote, jurisdicción del Distrito de Natá, dentro de los siguientes linderos:

Norte, finca de la señora Rosalia Rojas; Sur, terrenos libres; Este, Río Grande y finca del señor Félix Hernández y Oeste, sabanas libres. La capacidad del terreno mencionado es de veinticinco (25) hectáreas y su adjudicación no perjudica intereses de tercero ni se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 91 de la Ley 20 de 1913, sobre tierras y Decretos vigentes que la reglamentan.

Con los documentos adjuntos comprobamos a usted que el terreno es de los adjudicables y su adjudicación nos corresponde, de acuerdo con la gracia que nos confiere el artículo 27 de la Ley 20.

Por lo tanto, pedimos a usted se sirva darle a esta nuestra petición la tramitación de rigor.

El terreno mencionado lo denominamos "El Caimito."

Penonomé, 4 de Agosto de 1917.

Antonio Fernández, Juan B. Fernández, Eulogio Rojas, Francisco Guerrero. Por ruego del señor Fernández que dice no sabe firmar, lo hago yo, C. George N."

Y para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en parte visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Natá, lugar de la ubicación del terreno; y una copia se enviará al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Fijado a las cuatro de la tarde del día trece de Agosto de mil novecientos diez y siete.

El Administrador.

Micenio Badiola G.

El Secretario.

R. de la Guardia y G.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que los señores Modesto, Magdaleno y Eugenio Rangel, yo, Jesús María Almílategui, solicito de usted la correspondiente tramitación, se les adjudique gratuitamente y en plena propiedad y gratuitamente, el terreno ubicado en el Distrito de Antón, el cual se denominará "El Cope", y sus linderos son los siguientes:

Por el Norte, finca de Demetrio Barrios; Sur, montes sin cultivos; Este, el río Antón, y Oeste, sabanas.

Hago este solicitud en uso del derecho que a mis mandantes mencionados le concede a cada uno el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, por panameños y agricultores.

Accompañé declaraciones para comprobar que dicho lote de terreno está exceptuado de las prohibiciones de la referida Ley y Decretos que la suplementan.

Penonomé, Agosto 10 de 1917.

Jesús María Almílategui."

Y para que sirva de formal notificación al público en general, se fija el presente edicto en lugar, visible del Despacho y en la Alcaldía de Antón y una copia se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial."

Fijado hoy trece de Agosto de mil novecientos diez y siete.

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Micenio Badiola G.

El Secretario interino.

R. de la Guardia y G.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.

Hace saber:

Que los señores Marcelino, Balsa,

no, Arcadia, Bernardo y Victor Buitrago, María Ramos y Encarnación Camargo y Nemesio Buitrago, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita, por medio de su apoderado legal señor Carlos George N., de cuarenta y cinco hectáreas de terreno en el lugar de Cerreuela, de este Distrito, por medio del memorial que se copia:

“Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas,

E. S. D.

Los suscritos, Marcelino, Babilino, Arcadio, Bernardo, Victor Buitrago, María Ramos y Encarnación Camargo, solteros, y Nemesio Buitrago, casado, todos ciudadanos panameños y mayores de edad agricultores y vecinos de este Distrito, ante usted en uso del derecho que nos confiere el artículo 27 y el 25 de la Ley 20 de 1913, sobre tierras, solicitamos de usted gratuitamente y en plena propiedad, un globo de terreno que tenemos cultivado en el lugar de Cerreuela, de cuarenta y cinco hectáreas de capacidad, con estos linderos:

Norte, camino de Julián Jaén F.; Sur, predios de Patricio Simón y Petra Povea vda. de Camargo; Esta, camino que conduce de esta ciudad a Natividad, y Oeste, río de Coclé.

Este cercado desde antes de la vigencia de la Ley 70 de 1904.

El terreno es de los adjudicables, según comprobamos con los documentos adjuntos.

Suplico a usted darle a mi petición la tramitación de rigor.

El terreno se denominará “El Asechíbar”.

Panamá, Julio 6 de 1917.

Carlos George N.”

Y en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se filia el presente escrito en parte visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito, por el término de treinta días hábiles, y una copia se enviará al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces en la “Gaceta Oficial”, por tres veces consecutivas.

Fijado a las tres de la tarde de hoy catorce de Agosto de mil novecientos diez y siete.

El Administrador Provincial de Tierras de Coclé,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

R. de la Guardia y G.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Panamá,

Hace saber:

Que los señores Manuel Toribio, Gertrudis Fernanda, Juan de Dios y Daniel Alvarado, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de 40 hectáreas de terreno nacional, ubicado en el Distrito de Chepígan, por medio del memorial que a la letra dice:

“Señor Administrador de Tierras de la Provincia.

Norte y Sur, predios de los señores Marcelino Buitrago y Jerónimo Almístegui; Este y Oeste, terrenos libres.

La capacidad es de treinta hectáreas y está cercado desde antes de la vigencia de la Ley 70 de 1904 y su adjudicación no perjudica a tercero, ni está comprendido entre los prohibiciones de la Ley 20 de 1913, sobre tierras (artículo 27), ni en contraposición con los decretos que reglamentan a la misma ley citada.

Muy respetuosamente pedimos a usted dar a esta solicitud la tramitación del caso.

Esta petición la fundamos en lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 20 indicada.

Dicho terreno se llamará “El Conchuelo”.

Panamá, Julio 7 de 1917.

Por ruedos de Petra y Clementina Buitrago, que dicen no saber firmar,

Carlos George N.

Soledad Buitrago.

Asunción Buitrago.”

Isabel Simón-Silvestre Fernández.”

Y para que todo aquello que se crea yere perjudicado con la adjudicación del terreno expresado haga valor sus derechos en tiempo oportuno, se filia el presente escrito en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chepígan, por el término de treinta días, para que el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valor sus derechos oportunamente.

Fijado en esta Administración, hoy catorce de Agosto de mil novecientos diez y siete, a las tres de la tarde.

El Administrador,

Juan B. Uriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que los señores Manuel Toribio, Gertrudis Fernanda, Juan de Dios y Daniel Alvarado, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de 40 hectáreas de terreno nacional, ubicado en el Distrito de Chepígan, llamado “Estatal”, por medio del memorial que a la letra dice:

“Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Los suscritos, respetuosamente pedimos a usted que se sirva adjudicarnos a título gratuito, 40 hectáreas de terreno baldío, así: 10 hectáreas a cada uno de los numerosos Manuel Toribio, Gertrudis y Fernando Alvarado, como panameños, Jefes de familia y cinco hectáreas a cada uno de los numerosos Daniel y Juan de Dios Alvarado, como panameños mayores de edad.

Dichas cuarenta hectáreas de terreno baldío, las solicitamos en el lote de terreno situado en este Distrito, en el lugar conocido con el nombre de “Playa Grande” y cuyos linderos son:

Al Norte, con un manglar; al Sur, con la boca de la Boca de Mogocóniga; al Este, con la quebrada de Pequenita, y al Oeste, con la playa llamada “Playa Grande”.

Con su adjudicación no se perjudica a tercero y no está comprendido en el artículo 91 de la Ley citada.

Somos mayores de edad, solteros y dedicados a la agricultura.

Presento con este escrito una información de testigos, en apoyo de mi relato.

Panamá, 16 de Agosto de 1917.

Narciso E. Ilueca.

Fundamos nuestros derechos, señor Administrador, en la Ley 20 de 1913 y en las pruebas que acompañamos a usted, consistentes en tres declaraciones contestes de testigos habiles.

La Palma, Julio 25 de 1917.

Por Manuel Toribio Alvarado, que no sabe firmar,

Rob. Ayala A.

Por Gertrudis Alvarado, que no sabe firmar, lo hago yo.

(Firma ilegible.)

A favor de Fernando Alvarado, lo hace él que suscribe,

Manuel Avila M.

A ruedos de Juan de Dios Alvarado, lo hace el que suscribe,

Santos María Mora.

A favor de Daniel Alvarado, lo hace el que suscribe,

M. A. Escobar.

Por tanto; y para darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se filia el presente escrito en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chepígan, por el término de treinta días, para que el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valor sus derechos oportunamente.

Fijado en esta Administración, hoy catorce de Agosto de mil novecientos diez y siete, a las tres de la tarde.

El Administrador,

Juan B. Uriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que los señores Tomás Muñoz y Tomás Quintana, han solicitado por medio de su apoderado legal señor Roberto Martínez L., se les adjudique a título gratuito, un globo de terreno baldío de 20 hectáreas de extensión, el cual se encuentra ubicado en el Distrito de Chame, conocido con el nombre de “El Progreso” por medio de memorial que a la letra dice:

“Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Para mis mandantes, los señores Tomás Muñoz y Tomás Quintana, solicito a usted respetuosamente, la adjudicación a título gratuito, de un globo de terreno de los baldíos ubicados en el Distrito de Chame, de una extensión de 20 hectáreas y comprendido dentro los siguientes linderos:

Norte, camino real que del Líbano conduce a la población de Bejuco; Sur, el cerro de Chame; Este, premio solicitado por José del Rosario Núñez, y al Oeste, camino público.

El terreno descrito se denominaría “EL PROGRESO”; no perjudica a tercero su adjudicación. Ni se encuentra comprendido entre los inadjudicables de que trata el artículo 91 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, sobre tierras en vigencia.

El señor Administrador Provincial, atento servidor,

Roberto Martínez L.

Panamá, Agosto 7 de 1917.

Por tanto, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, sobre tierras, se filia este escrito en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta días hábiles, para que ocurra a oponerse dentro del término legal todo el que se considere lesionado con dicha solicitud.

Fijado en esta Administración, hoy diez de Agosto de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador,

Juan B. Uriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Panamá,

Hace saber:

Que los suscritos, Petra, Soledad, Clementina y Asunción Buitrago, Isabel Simón y Silvestre Fernández, han solicitado la adjudicación de un lote de terreno ubicado en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Los que suscribimos, Petra, Soledad, Clementina y Asunción Buitrago, Isabel Simón y Silvestre Fernández, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito, labradores, solicitamos de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un globo de terreno, ubicado en el lugar de “El Gago”, con estos linderos:

Hacemos saber:

Los que suscribimos, Petra, Soledad, Clementina y Asunción Buitrago, Isabel Simón y Silvestre Fernández, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito, labradores, solicitamos de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un globo de terreno, ubicado en el lugar de “El Gago”, con estos linderos:

Hacemos saber:

Los que suscribimos, Petra, Soledad, Clementina y Asunción Buitrago, Isabel Simón y Silvestre Fernández, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito, labradores, solicitamos de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un globo de terreno, ubicado en el lugar de “El Gago”, con estos linderos:

Hacemos saber:

Los que suscribimos, Petra, Soledad, Clementina y Asunción Buitrago, Isabel Simón y Silvestre Fernández, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito, labradores, solicitamos de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un globo de terreno, ubicado en el lugar de “El Gago”, con estos linderos:

Hacemos saber:

Los que suscribimos, Petra, Soledad, Clementina y Asunción Buitrago, Isabel Simón y Silvestre Fernández, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito, labradores, solicitamos de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un globo de terreno, ubicado en el lugar de “El Gago”, con estos linderos:

Hacemos saber:

Los que suscribimos, Petra, Soledad, Clementina y Asunción Buitrago, Isabel Simón y Silvestre Fernández, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito, labradores, solicitamos de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un globo de terreno, ubicado en el lugar de “El Gago”, con estos linderos:

Hacemos saber:

Los que suscribimos, Petra, Soledad, Clementina y Asunción Buitrago, Isabel Simón y Silvestre Fernández, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito, labradores, solicitamos de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un globo de terreno, ubicado en el lugar de “El Gago”, con estos linderos:

Hacemos saber:

Los que suscribimos, Petra, Soledad, Clementina y Asunción Buitrago, Isabel Simón y Silvestre Fernández, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito, labradores, solicitamos de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un globo de terreno, ubicado en el lugar de “El Gago”, con estos linderos:

Hacemos saber:

Los que suscribimos, Petra, Soledad, Clementina y Asunción Buitrago, Isabel Simón y Silvestre Fernández, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito, labradores, solicitamos de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un globo de terreno, ubicado en el lugar de “El Gago”, con estos linderos:

Hacemos saber:

Los que suscribimos, Petra, Soledad, Clementina y Asunción Buitrago, Isabel Simón y Silvestre Fernández, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito, labradores, solicitamos de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un globo de terreno, ubicado en el lugar de “El Gago”, con estos linderos:

Hacemos saber:

Los que suscribimos, Petra, Soledad, Clementina y Asunción Buitrago, Isabel Simón y Silvestre Fernández, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito, labradores, solicitamos de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un globo de terreno, ubicado en el lugar de “El Gago”, con estos linderos:

Hacemos saber:

Los que suscribimos, Petra, Soledad, Clementina y Asunción Buitrago, Isabel Simón y Silvestre Fernández, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito, labradores, solicitamos de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un globo de terreno, ubicado en el lugar de “El Gago”, con estos linderos:

Hacemos saber:

Los que suscribimos, Petra, Soledad, Clementina y Asunción Buitrago, Isabel Simón y Silvestre Fernández, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito, labradores, solicitamos de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un globo de terreno, ubicado en el lugar de “El Gago”, con estos linderos:

Hacemos saber:

Los que suscribimos, Petra, Soledad, Clementina y Asunción Buitrago, Isabel Simón y Silvestre Fernández, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito, labradores, solicitamos de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un globo de terreno, ubicado en el lugar de “El Gago”, con estos linderos:

Hacemos saber:

Los que suscribimos, Petra, Soledad, Clementina y Asunción Buitrago, Isabel Simón y Silvestre Fernández, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito, labradores, solicitamos de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un globo de terreno, ubicado en el lugar de “El Gago”, con estos linderos:

Hacemos saber:

Los que suscribimos, Petra, Soledad, Clementina y Asunción Buitrago, Isabel Simón y Silvestre Fernández, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito, labradores, solicitamos de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un globo de terreno, ubicado en el lugar de “El Gago”, con estos linderos:

Hacemos saber:

Los que suscribimos, Petra, Soledad, Clementina y Asunción Buitrago, Isabel Simón y Silvestre Fernández, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito, labradores, solicitamos de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un globo de terreno, ubicado en el lugar de “El Gago”, con estos linderos:

Hacemos saber:

Los que suscribimos, Petra, Soledad, Clementina y Asunción Buitrago, Isabel Simón y Silvestre Fernández, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito, labradores, solicitamos de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un globo de terreno, ubicado en el lugar de “El Gago”, con estos linderos:

Hacemos saber:

Los que suscribimos, Petra, Soledad, Clementina y Asunción Buitrago, Isabel Simón y Silvestre Fernández, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito, labradores, solicitamos de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un globo de terreno, ubicado en el lugar de “El Gago”, con estos linderos:

Hacemos saber:

Los que suscribimos, Petra, Soledad, Clementina y Asunción Buitrago, Isabel Simón y Silvestre Fernández, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito, labradores, solicitamos de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un globo de terreno, ubicado en el lugar de “El Gago”, con estos linderos:

Hacemos saber:

Los que suscribimos, Petra, Soledad, Clementina y Asunción Buitrago, Isabel Simón y Silvestre Fernández, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito, labradores, solicitamos de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un globo de terreno, ubicado en el lugar de “El Gago”, con estos linderos:

Hacemos saber:

Los que suscribimos, Petra, Soledad, Clementina y Asunción Buitrago, Isabel Simón y Silvestre Fernández, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito, labradores, solicitamos de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un globo de terreno, ubicado en el lugar de “El Gago”, con estos linderos:

Hacemos saber:

Los que suscribimos, Petra, Soledad, Clementina y Asunción Buitrago, Isabel Simón y Silvestre Fernández, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito, labradores, solicitamos de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un globo de terreno, ubicado en el lugar de “El Gago”, con estos linderos:

Hacemos saber:

Los que suscribimos, Petra, Soledad, Clementina y Asunción Buitrago, Isabel Simón y Silvestre Fernández, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito, labradores, solicitamos de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un globo de terreno, ubicado en el lugar de “El Gago”, con estos linderos:

Hacemos saber:

Los que suscribimos, Petra, Soledad, Clementina y Asunción Buitrago, Isabel Simón y Silvestre Fernández, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito, labradores, solicitamos de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un globo de terreno, ubicado en el lugar de “El Gago”, con estos linderos:

Hacemos saber:

Los que suscribimos, Petra, Soledad, Clementina y Asunción Buitrago, Isabel Simón y Silvestre Fernández, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito, labradores, solicitamos de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un globo de terreno, ubicado en el lugar de “El Gago”, con estos linderos:

Hacemos saber:

Los que suscribimos, Petra, Soledad, Clementina y Asunción Buitrago, Isabel Simón y Silvestre Fernández, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito, labradores, solicitamos de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un globo de terreno, ubicado en el lugar de “El Gago”, con estos linderos:

Hacemos saber:

Los que suscribimos, Petra, Soledad, Clementina y Asunción Buitrago, Isabel Simón y Silvestre Fernández, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito, labradores, solicitamos de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un globo de terreno, ubicado en el lugar de “El Gago”, con estos linderos:

Hacemos saber:

Los que suscribimos, Petra, Soledad, Clementina y Asunción Buitrago, Isabel Simón y Silvestre Fernández, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito, labradores, solicitamos de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un globo de terreno, ubicado en el lugar de “El Gago”, con estos linderos:

Hacemos saber:

Los que suscribimos, Petra, Soledad, Clementina y Asunción Buitrago, Isabel Simón y Silvestre Fernández, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito, labradores, solicitamos de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un globo de terreno, ubicado en el lugar de “El Gago”, con estos linderos:

Hacemos saber:

Los que suscribimos, Petra, Soledad, Clementina y Asunción Buitrago, Isabel Simón y Silvestre Fernández, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito, labradores, solicitamos de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad, de un globo de terreno, ubicado en el lugar de “El Gago”, con estos linderos:

Hacemos saber:

Los que suscribimos, Petra, Soledad, Clementina y Asunción Buitrago, Isabel Simón y Silvestre Fernández, ciudadanos panameños y vecinos de este Distrito, labradores